



## LINEAMIENTOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua es un órgano colegiado receptor y evaluador de la viabilidad técnica, económica y jurídica de las propuestas ciudadanas recibidas en virtud del ejercicio del presupuesto participativo.

**Artículo 2.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el funcionamiento y organización del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, en delante el Comité, así como todo lo relacionado a cuestiones técnicas y operativas de ejecución de los recursos del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua.

**Artículo 3.-** El Comité Técnico se integrará por las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal, siendo representadas por su titular o por la persona que este designe:

- I. La Tesorería Municipal;
- II. La Oficialía Mayor;
- III. La Sindicatura;
- IV. La Regiduría que presida la Comisión de Hacienda y Planeación;
- V. La Regiduría que presida la Comisión de Participación Ciudadana;
- VI. La Regiduría que presida la Comisión de Transparencia;
- VII. La Regiduría que presida la Comisión de Obras y Servicios Públicos.
- VIII. La Regiduría que presida la Comisión de Desarrollo Social;
- IX. La Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental;
- X. La dirección de Obras Públicas;
- XI. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- XII. La Dirección de Mantenimiento Urbano;
- XIII. Se deroga; (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).
- XIV. La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- XV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;



XVI. La Dirección de Desarrollo Rural;

XVII. Se deroga; (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).

XVIII. Se deroga; (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).

XIX. ; Se deroga; (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).

XX. Consejo de Urbanización Municipal;

XXI. Se deroga; (Fracción derogada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).

XXII. Consultivo Consultivo de Participación Ciudadana;

XXIII. Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, y.

XXIV. La Coordinación de Participación Ciudadana, quien coordinará los trabajos del Comité Técnico y será responsable de llevar las minutas.

(Fracción adicionada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 402, de fecha 14 de octubre de 2024).

El comité técnico podrá auxiliarse de las dependencias municipales, así como organismos descentralizados, de acuerdo con las distintas áreas de competencia que pudieran requerir de la opinión de alguna propuesta, solicitando su apoyo a través de invitación para que acuda a la sesión respectiva.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 402, de fecha 14 de octubre de 2024).

**Artículo 4.-** La persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, será quien coordine presida el Comité Técnico. (Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 402, de fecha 14 de octubre de 2024).

En caso de que se tenga que verificar una propuesta que se encuentre dentro del ámbito de competencias de otra institución del gobierno municipal, ésta se invitará por parte de la coordinación del comité a las sesiones a fin de emitir su dictamen de validación.

(Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 402, de fecha 14 de octubre de 2024).

**Artículo 5.-** Quienes integren el Comité fungirán como vocales, y contarán con voz y voto, salvo la persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, quien tendrá el carácter de asesora y solo tendrá voz.

**Artículo 6.-** Para el mejor desarrollo y funcionamiento del Comité, sus integrantes podrán convocar a personas funcionarias públicas, así como organizaciones de la sociedad civil, academia y actores sociales del municipio, quienes tendrán el carácter de invitadas, y contarán con voz, pero sin voto.



**Artículo 7.-** Para el desahogo de las sesiones del Comité Técnico, sus integrantes deberán designar por escrito a sus respectivos enlaces, quienes tendrán las mismas atribuciones de sus titulares.

Para los efectos del párrafo que antecede, los enlaces en su caso preferentemente las personas titulares de las subdirecciones o quien ocupe el segundo nivel en jerarquía, debiendo acreditar la representación mediante oficio dirigido a la coordinación del Comité, exceptuando este requisito para quienes representen las Regidurías, así como la persona titular de la sindicatura, mismo que podrán designar a sus asesores o demás personal a su cargo. (Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

## CAPÍTULO SEGUNDO VALIDACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**Artículo 7 Bis. -** Las personas que funjan como enlaces de las dependencias que integren el Comité Técnico, deberán tener acceso a los anexos de las propuestas para emitir el dictamen de validación, los cuales son administrados por la Coordinación del Comité Técnico del Presupuesto Participativo. Integrando un expediente por propuesta donde atenderán a lo publicado por la convocatoria, el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, así como lo dispuesto por los presentes Lineamientos. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 306-II, de fecha 03 de julio de 2023).

**Artículo 8.-** Sólo serán elegibles las propuestas que sean económica, jurídica y técnicamente viables, mismas que deben cumplir los requisitos enumerados en el artículo 209 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua y que sean de competencia municipal; de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por la Convocatoria Pública del Presupuesto Participativo del año fiscal correspondiente; así como todos aquellos que por determinación de la Ley o declaración de la autoridad competente deban ser considerados como servicios públicos municipales y tomando en consideración el siguiente catálogo de propuestas.

### CATÁLOGO DE PROPUESTAS FACTIBLES DE SER DIRECTAMENTE INCLUIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

| RUBRO              | CLASIFICACIÓN                                        | CONSTRUCCIÓN | REMODELACIÓN | EQUIPAMIENTO |
|--------------------|------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|
| Agua y saneamiento | Bebedores escolares y/o públicos                     | X            | X            |              |
| Agua y saneamiento | Conexión a la red de drenaje y descarga domiciliaria | X            | X            |              |
| Agua y saneamiento | Red de alcantarillado                                | X            | X            |              |
| Agua y saneamiento | Red o sistema de agua potable                        | X            | X            |              |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                               |   |   |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|
| Agua y saneamiento                                                                                                                                                                                                                                                                          | Red de línea morada                                                                                                                           |   | X | X |
| Para la validación de los proyectos Relacionados con agua y saneamiento se deberá contar con la autorización de la autoridad correspondiente                                                                                                                                                |                                                                                                                                               |   |   |   |
| Centros integradores de desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                          | Centros comunitarios                                                                                                                          | X | X |   |
| Centros integradores de desarrollo                                                                                                                                                                                                                                                          | Centros culturales y/o artísticos                                                                                                             | X | X |   |
| Para la construcción de centros comunitarios, construcción de centros culturales y gimnasios se deberá contar con la autorización del DIF Municipal, El Instituto de Cultura Municipal, así como por el Instituto de Cultura Física y Deporte                                               |                                                                                                                                               |   |   |   |
| Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Bibliotecas                                                                                                                                   | X | X |   |
| Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Aulas                                                                                                                                         | X | X |   |
| Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Bardas perimetrales                                                                                                                           | X | X |   |
| Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Agua, electricidad, drenaje                                                                                                                   | X | X |   |
| Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sanitarios                                                                                                                                    | X | X |   |
| Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Techados en áreas de usos múltiples                                                                                                           | X | X |   |
| Educación                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Construcción de áreas de usos múltiples (canchas)                                                                                             | X | X |   |
| Para el equipamiento en Instituciones Educativas el monto destinado a este concepto deberá ser solamente complementario de una obra de acuerdo con la normatividad correspondiente, Queda prohibido realizar proyectos únicamente para adquirir bienes muebles en Instituciones Educativas. |                                                                                                                                               |   |   |   |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Construcción de unidades deportivas                                                                                                           | X | X | X |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Alumbrado público                                                                                                                             | X | X | X |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Sistema de riego en parques públicos o plazas (solo se llevará a cabo el proyecto si el área verde cuenta con abastecimiento de agua tratada) | X | X | X |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Caminos rurales                                                                                                                               | X | X |   |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Guarniciones y banquetas                                                                                                                      | X | X | X |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Parques públicos y/o plazas                                                                                                                   | X | X | X |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Muros de contención                                                                                                                           | X | X |   |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Puentes peatonales                                                                                                                            | X | X | X |
| Urbanización                                                                                                                                                                                                                                                                                | Señalamientos horizontales y/o verticales                                                                                                     |   | X | X |



|              |                                          |   |   |   |
|--------------|------------------------------------------|---|---|---|
| Urbanización | Gimnasios                                | X | X | X |
| Urbanización | Rehabilitación de carpeta<br>asfáltica   | X | X | X |
| Urbanización | Pavimentación con<br>concreto hidráulico | X | X | X |
| Urbanización | Bienestar animal                         | X | X | X |

(Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 452, de fecha 18 de junio de 2025).

Las propuestas realizadas por la ciudadanía que no se encuentren englobadas en el cuadro que antecede, serán sometidas para la aprobación especial del Comité Técnico. En caso de presentarse alguna deficiencia en la solicitud, en la medida de lo posible y por cualquier medio que asegure la comunicación, se prevendrá a la persona solicitante a efecto de que subsane los requisitos faltantes, en el caso de aquellas propuestas que sean presentadas por lo menos una semana antes de concluir el plazo de cierre de recepción de las mismas. (Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

**Artículo 9.-** Las propuestas de los proyectos que se presenten deberán de ubicarse en inmuebles propiedad del Municipio de Chihuahua, mismos que serán validados en la etapa correspondiente por el Comité Técnico, atendiendo al oficio emitido por la dependencia municipal competente, y que este apegado a la legislación de la materia. En cuanto a las propuestas que se ubiquen sobre predios Federales o Estatales, su aprobación estará sujeta a la posibilidad de celebrar un convenio por parte del Municipio con la autoridad competente. (Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

Aquellos proyectos solicitados en inmuebles propiedad del Municipio que se encuentren sujetos a contrato de comodato a favor de terceros se tendrán como no viables, toda vez que el uso y goce de los mismos no pertenece al Municipio, excepto instituciones educativas. (párrafo adicionado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

**Artículo 10.-** La propuesta debe contar con un anteproyecto y un presupuesto actualizado, en el que deben estar incluidos todos los conceptos requeridos ya que, de resultar ganador en la votación, no se podrán agregar conceptos o recursos más allá de los señalados; por lo que en caso de que la persona lo requiera por la naturaleza del proyecto con un límite de tiempo de 7 días hábiles antes del cierre de la convocatoria, podrá solicitar apoyo de las dependencias integrantes del comité técnico así como de las organizaciones de la sociedad civil y academia previo acuerdo con la Coordinación del Presupuesto Participativo, para realizar una estimación del presupuesto del proyecto. No se podrán incluir los conceptos de gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gasto operativo. (Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 306-II, de fecha 03 de julio de 2023).

**Artículo 11.-** La propuesta se acompañará de los documentos que acrediten que el inmueble es de propiedad municipal, a excepción de los casos que determine el Comité Técnico de Presupuesto Participativo, así como todas las autorizaciones que se requieran para poder llevar a cabo el proyecto de acuerdo con su solicitud y de conformidad con la normatividad aplicable a la naturaleza y características de la propuesta. Esto incluye, pero no se limita a los dictámenes y licencias de factibilidad de servicio de agua potable y drenaje, uso de suelo, y uso de derecho de vía, en el caso de paso por vías de ferrocarriles o líneas de alta tensión. Para efectos del párrafo anterior la autoridad municipal coadyuvará en la medida de lo posible a expedir con la debida celeridad y para los efectos del objeto de los presentes Lineamientos,



los documentos y autorizaciones que sean de su competencia. (Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

**Artículo 12.-** Las propuestas deberán comprobar que el inmueble incluido en el anteproyecto cuenta con servicios públicos frente al terreno como lo es el agua potable, drenaje, y energía eléctrica.

**Artículo 13.-** La propuesta se debe aprobar por la mayoría de los vecinos colindantes directos de la ubicación de las misma; así como las dependencias involucradas conforme a estos Lineamientos y el Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua. (Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

**Artículo 14.-** Sólo se elegirán propuestas en una ocasión por ejercicio fiscal; no se podrán proponer proyectos relacionados entre sí, a modo de conformar una ampliación, equipamiento o segunda etapa de un proyecto presentado en la misma convocatoria. No se considerarán proyectos que excedan el ejercicio anual del presupuesto durante el cual se realice el proyecto, en virtud de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios. (Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).

**Artículo 15.-** La propuesta presentada no podrán destinarse a actividades con fines de lucro.

**Artículo 16.-** El presupuesto presentado por la persona promovente en su propuesta, será considerado como un importe estimado, el monto que se tendrá por aprobado será el que resulte de la validación de la dependencia correspondiente. En caso de que el presupuesto estimado por su promovente rebase el presupuesto final del proyecto ejecutivo elaborado por la Dirección correspondiente, esta recomendará reducciones al alcance de la obra o proyecto para la autorización por su promovente, y en caso de no estar de acuerdo, esto ocasionará la cancelación del proyecto.

Así mismo, se establece que, si al ejecutar una propuesta ganadora se tienen ahorros en su ejecución sin alterar el contenido de esta, la dependencia ejecutora podrá ejercer dicho monto para la culminación de otros proyectos del Presupuesto Participativo que requieran completar el proyecto ejecutivo, previa autorización de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental. (Párrafo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 306-II, de fecha 03 de julio de 2023).

**Artículo 17.-** Se considerarán propuestas en fraccionamientos que cuenten con casetas de acceso controlado y vigilancia o mecanismos automatizados de restricción de tránsito, excepto condominios y viviendas en edificaciones verticales, lo anterior siempre y cuando se cubran los siguientes requerimientos:

- I. Fraccionamiento entregado a la Dirección de Desarrollo Urbano, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- II. Tener constituido un comité de vecinos vigente ante la dirección de desarrollo humano y educación.

Así mismo los conceptos a proponer deberán ser solamente por:

- a) Equipamiento y rehabilitación de Luminarias;
- b) Construcción y rehabilitación de espacios públicos, a los cuales deberán tener acceso todas las personas habitantes del Municipio, previo acuerdo.

(Artículo reformado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 306-II, de fecha 03 de julio de 2023).



**Artículo 18.-** El monto de la propuesta no podrá superar el 15% (Quince por ciento) de los recursos correspondientes al presupuesto asignado a cada Distrito. Considerando, en caso de ser necesario, el incremento de un porcentaje basado en la inflación de costos. **(Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

Para la validación de todas las propuestas, las dependencias, con base en las publicaciones del Banco de México, le incrementarán un porcentaje de la inflación de costos al ejercicio Fiscal de ese año. **(párrafo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

**Artículo 19.-** La propuesta deberá contener especificaciones generales, sin mencionar marcas o modelos de artículos o insumos, para facilitar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos licitatorios. La propuesta deberá contener especificaciones generales, sin mencionar marcas o modelos de artículos o insumos, para facilitar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procesos licitatorios con fundamento en lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, relativos al tema. **(Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

**Artículo 19 Bis. -** Al realizar la validación de las propuestas, el Comité Técnico podrá modificar el nombre presentado en razón al criterio técnico, por el nombre del proyecto que vaya ser sometido a consulta, incluyendo en la realización de la consulta el número de folio de la propuesta, con una breve descripción del proyecto. **(Artículo adicionado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**Artículo 20.-** Son obligaciones de quien coordina el Comité Técnico, siendo la persona Titular de la Coordinación de Participación Ciudadana, las siguientes:

- I. Convocar de forma oficial, y por medios electrónicos previamente acordados por el Comité a quienes integren el mismo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como coordinar las mismas, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;
- II. Proponer el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar las actas de las sesiones, y recabar las firmas de las personas que se encuentren presentes;
- IV. Preparar en colaboración con las dependencias la información que se presentará en las sesiones;
- V. Informar al Comité Técnico el acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual autoriza las obras que se ejecutarán derivadas del Presupuesto Participativo; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**
- VI. Respecto de propuestas en instituciones educativas validar que los folios presentados que no hayan participado en el programa de infraestructura Educativa Municipal. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).**



VII. Subir a las sesiones del Comité para su opinión las modificaciones a las solicitudes a los proyectos que corresponda;

VIII. Firmar y publicar la convocatoria del Presupuesto Participativo en el Periódico Oficial del Estado, en su caso en la Gaceta Municipal, en la página oficial del Municipio, así como en las redes sociales de este, y en dos diarios de amplia circulación del Municipio; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

IX. Capturar en el Sistemas las propuestas presentadas por la ciudadanía; y

X. Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le encomiende directamente por acuerdo del Comité.

XI. Presentar ante el Ayuntamiento una propuesta de ejercicio con los ahorros acumulados de los proyectos ejecutados para su asignación, respetando el orden de prelación; **(Fracción adicionada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

XII. Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le encomiende directamente por acuerdo del Comité Técnico. **(Fracción adicionada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

**Artículo 21.-** Son obligaciones de quienes ocupen las Vocalías del Comité las siguientes:

I. Asistir a las Sesiones del Comité;

II. Acudir a las sesiones informativas que se efectúen con motivo de la convocatoria del Programa; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

III. Realizar la validación técnica de las propuestas que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y/o le sean asignadas por la Coordinación del Comité Técnico para su validación;

IV. Firmar las actas de las sesiones del Comité Técnico; siempre y cuando se haya asistido a este;

V. Preparar en colaboración con las dependencias la información que se presentará en las sesiones;

VI. Solicitar a quien coordine el Comité, subir a las sesiones del mismo, para su opinión las modificaciones a las solicitudes a los proyectos que corresponda; y **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).**

VII. Las demás relacionadas con las contenidas para cada una de las dependencias en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se les encomiende directamente por acuerdo del Comité.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES**



**Artículo 22.-** Son obligaciones de quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Obras Públicas las siguientes:

I. Realizar el proyecto ejecutivo de las propuestas ganadoras asignadas a dicha dependencia, así como el presupuesto correspondiente, cumpliendo con la normativa aplicable, previa coordinación las personas promoventes de sus compromisos obligados y con la información que corresponde entregar a las otras dependencias de la administración municipal; **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).**

II. Llevar a cabo la planeación, contratación y ejecución de los trabajos en materia de Obra Pública, observando en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y sus Reglamentos;

III. Entregar la obra terminada a la dependencia que este autorizada en términos legales y administrativos; **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

IV. Brindar apoyo para realizar una estimación del presupuesto del proyecto, y

V. Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le encomiende directamente por acuerdo del Comité.

**Artículo reformado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 402, de fecha 14 de octubre de 2024**

**Artículo 23.-** Para validar la propiedad de los inmuebles a que hace referencia el artículo 9, el Comité Técnico podrá solicitar el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento para que, por conducto de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, valide el requisito de propiedad municipal. **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

**Artículo 24.-** Se deroga. **(Artículo derogado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

**Artículo 25.-** Quien ocupe la Vocalía de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología validara que los inmuebles donde se soliciten proyectos tengan uso de suelo compatible con el destino, así como la validación de permisos de construcción e impacto ambiental, en uso de sus competencias y atribuciones;

**Artículo 26.-** Son obligaciones de quien ocupe la Coordinación de Participación Ciudadana las siguientes:

I. Analizar y supervisar los asuntos presentados ante el Comité;

II. Se deroga. **(Fracción derogada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

III. Difundir los talleres permanentes de capacitación y orientación para las personas interesadas en presentar propuestas en el presupuesto participativo. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 306-II, de fecha 03 de julio de 2023).**

IV. Invitar a participar y mantener comunicación permanente, a organizaciones de la sociedad civil, academia y actores sociales del municipio, y

V. Las demás relacionadas con las contenidas para esa dependencia en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y las que se le encomiende directamente por acuerdo del Comité.



**Artículo 27.-** Los invitados al Comité Técnico, a que se refiere la fracción IX del artículo 213 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión sobre los temas y demás asuntos materia de su competencia; y
- II. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES**

**Artículo 28.-** Las reuniones ordinarias del Comité se efectuarán al menos una vez al mes, a partir de la instalación del Comité y/o inicio de los trabajos para la publicación de la convocatoria hasta la notificación de la Sesión del H. Ayuntamiento en donde se informa de los proyectos ganadores del presupuesto participativo, siendo indispensable la asistencia de la mayoría simple de sus miembros o sus respectivos suplentes.

**Artículo 29.-** Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la persona titular de la Coordinación del Comité o por petición de alguno de sus integrantes, cuando se considere necesario. **(Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto de 2024).**

**Artículo 30.-** Los acuerdos del Comité Técnico se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes presentes con derecho a ello. Quien ocupe la Coordinación del mismo tendrá votó de calidad en caso de empate en la votación.

**Artículo 31.-** El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, en forma impresa o de preferencia, por medios electrónicos, por lo que quienes lo integren, así como sus respectivos enlaces, deberán registrar en la Dirección de Humano y Educación una cuenta de correo electrónico para recibir cualquier tipo de notificaciones y documentos. **(Fracción reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua No. 239-I, de fecha 14 de junio de 2022).**

**Artículo 32.-** En cada sesión se levantará un acta de los asuntos tratados, la cual deberá ser firmada por todos los que hubieren asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por sus integrantes con derecho a voto, que deberán ser debidamente fundados y motivados, y en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Quienes funjan como invitados, firmarán únicamente el acta como constancia asistencia o participación y como validación de sus comentarios.

**Artículo 33.-** El Comité con el fin de fomentar la utilización de los medios electrónicos, determinará qué tecnologías de la información y comunicaciones se deberán utilizar para llevar a cabo las sesiones ordinarias o extraordinarias cuando así se requiera, con la finalidad de asegurar la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos e información que generen, con motivo de la utilización de estos medios.

**Artículo 34.-** Las sesiones del Comité, podrán llevarse a cabo:



I. De manera física, en recinto oficial establecido en la convocatoria, o bien;

II. De manera virtual, a través de página de internet o aplicación digital según corresponda. Esto último, con el fin de regular e impulsar el desarrollo de canales digitales que permitan a quienes integren el Comité, sesionar vía remota; o bien por causas fortuitas y de fuerza mayor que por su naturaleza no se pueda sesionar en el recinto oficial.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DE LA CANCELACIÓN DE PROPUESTAS**

**Artículo 35.-** Se establece que, si las propuestas ganadoras en la consulta pública, al momento de ejecutarse resultan material o jurídicamente inviables ya sea porque se actualizó una causal superveniente de fuerza mayor o caso fortuito, o bien, por detectarse cualquier impedimento que no haya sido previamente identificado por los integrantes del Comité Técnico, serán canceladas sin responsabilidad para el Municipio de Chihuahua, no obstante que hayan sido validadas o incluso elegidas por la ciudadanía, previa justificación fundada y motivada por el Comité Técnico.

**Artículo 36.-** Cuando se actualice la hipótesis señalada en artículo que antecede, el Ayuntamiento faculta al Comité Técnico para que designe las propuestas que puedan ejecutarse con el presupuesto respectivo a la cancelación; que sigan en orden de prelación por los votos recibidos dentro de la consulta pública correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -Se deja sin efecto cualquier acuerdo en contrario de los presentes lineamientos.

**SEGUNDO.** El nombre del organismo descentralizado “Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua” a que se hace referencia la fracción XX del artículo 3 de los presentes lineamientos, corresponde al de “Instituto Municipal de Planeación” mencionado dentro del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua; cuyo cambio de denominación se realiza en este instrumento, con motivo de la reforma al acuerdo de creación del citado Instituto en acuerdo del Ayuntamiento de fecha del 29 de julio de 2020 y publicado en la Gaceta Municipal el 10 de agosto de 2020.

**TERCERO.** - Túrnense los presentes Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.** - Los presentes Lineamientos del Comité Técnico del Presupuesto Participativo del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



## TRANSITORIOS

**(Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 388-III, de fecha 12 de agosto del 2024. – Acuerdo 2005/2024)**

**PRIMERO.** Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** En el resto de la reglamentación municipal donde se haga mención a la Coordinación de Participación Ciudadana como parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se interpretará de conformidad con la presente reforma.

**CUARTO.** Las disposiciones de la presente reforma que requieran de recursos para su ejecución quedarán sujetas a la disposición presupuestal con que se cuente. Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Remítase la presente reforma la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que contravengan al presente acuerdo.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



| ÍNDICE                                                                   | NO. ARTÍCULOS          |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CAPÍTULO PRIMERO</b><br>DISPOSICIONES GENERALES                       | DEL 1 AL 7             |
| <b>CAPÍTULO SEGUNDO</b><br>ELEGIBILIDAD DE LAS<br>PROPUESTAS             | DEL 8 AL 19            |
| <b>CAPÍTULO TERCERO</b><br>ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES<br>DEL COMITÉ | DEL 20 AL 21           |
| <b>CAPÍTULO CUARTO</b><br>DE LAS ATRIBUCIONES<br>ESPECIALES              | DEL 22 AL 27           |
| <b>CAPÍTULO QUINTO</b><br>DE LAS SESIONES                                | DEL 28 AL 34           |
| <b>CAPÍTULO SEXTO</b><br>DE LA CANCELACIÓN DE<br>PROPUESTAS              | DEL 35 AL 36           |
| <b>TRANSITORIOS</b>                                                      | DEL PRIMERO AL TERCERO |